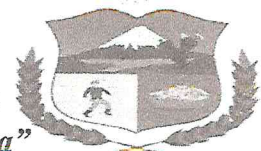




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 227 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

15 ABR 2026

Andahuaylas,

**VISTOS:** El Memorándum N° 2883-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 17 de noviembre del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral referente a la Imprudencia de la solicitud de reintegro de la Bonificación Extraordinaria COVID-19, a favor de los servidores de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Opinión Legal N° 0256-2025 DISA APURIMAC II/OAJ-DGC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, la Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, en atención a la emergencia sanitaria nacional producida por la COVID-19, el Estado promulgó el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual estableció medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del virus, incluyendo el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que prestó servicios en áreas de alerta y respuesta frente al COVID-19, tales como Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización, Vigilancia Epidemiológica y Visitas Domiciliarias;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2020-EF (04.04.2020) aprobó el monto de la bonificación en S/ 720.00, precisando que su pago sería mensual y excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y hasta treinta (30) días después de su conclusión;

Que, Posteriormente, el Decreto de Urgencia N° 053-2020 (05.05.2020) modificó el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, incorporando el numeral 4.4, que amplió los beneficiarios a personal administrativo y asistencial (profesionales, técnicos, choferes, personal de mantenimiento, admisión, limpieza, entre otros), siempre que estuvieran directamente vinculados a las actividades de atención y control del COVID-19;

Que, el Decreto de Urgencia N° 069-2020 (17.06.2020) precisó que el pago de esta bonificación se efectuaba de manera mensual a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 (06.05.2020) y hasta treinta (30) días posteriores al término de la Emergencia Sanitaria;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2020-EF (09.07.2020) ratificó el monto de la bonificación en S/ 720.00 para el personal comprendido en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, el numeral 4.5 del referido artículo dispuso que el monto, procedimiento e identificación de beneficiarios serían determinados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, estableciendo además que la bonificación se pagaría excepcionalmente en dos oportunidades;

Que, asimismo, el numeral 4.6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar modificaciones presupuestarias a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales para financiar el pago de esta bonificación;

Que, es importante precisar que el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que habilitaba el otorgamiento de la bonificación, tuvo vigencia solo hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del propio decreto. En consecuencia, no existe autorización normativa para efectuar pagos posteriores a dicha fecha bajo ese mismo marco legal.

Los pagos efectuados durante el año 2021 se realizaron con sustento en el Decreto de Urgencia N° 020-2021, que autorizó excepcionalmente la extensión del pago de la bonificación únicamente para los meses de febrero y marzo de 2021, siendo financiados mediante las respectivas transferencias presupuestales del Ministerio de Economía y Finanzas;

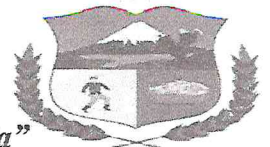
Que, conforme al Informe Legal N° 044-2025-OAJ-OEA-MINSA de fecha 10 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud precisó que:

- La vigencia del Título I del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que incluye el artículo 4° (bonificación COVID-19), culminó el 31 de diciembre de 2020, en concordancia con el principio de anualidad presupuestaria, que vincula la ejecución del gasto al año fiscal correspondiente.
- Las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años 2021 y 2023 (Leyes N° 31084 y N° 31366, respectivamente) no contemplan mecanismos para regularizar pagos no autorizados o prohibidos por las leyes presupuestales.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**  
*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 227-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

15 ABR 2026

• Por tanto, no es jurídicamente viable reconocer o pagar reintegros de bonificación fuera del periodo autorizado (marzo 2020 – marzo 2021).

Que, de la documentación presentada (constancias de haberes y descuentos), se verifica que los solicitantes percibieron el bono COVID-19 desde abril de 2020 hasta marzo de 2021, confirmando que la entidad cumplió con los pagos conforme al marco legal y presupuestal vigente;

Que, en consecuencia, considerando que la bonificación extraordinaria establecida por el Decreto de Urgencia N° 026-2020 tuvo carácter temporal y excepcional, y que las disposiciones legales solo autorizaron su otorgamiento hasta marzo de 2021, no corresponde reconocer ni efectuar reintegros posteriores, como los solicitados hasta junio de 2023;

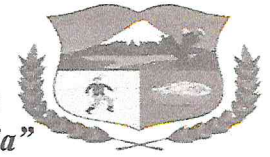
Que, finalmente, el numeral 127.2 del artículo 127 del TUO de la Ley N° 27444 autoriza la acumulación de solicitudes conexas en un solo expediente, con el objeto de simplificar el procedimiento administrativo y garantizar el principio de celeridad;

Que, la acumulación de peticiones o de solicitudes tiene el propósito que se les tramite en un mismo expediente, de manera agregada y simultánea, y luego concluyan en un mismo acto administrativo evitando traslados, notificaciones, simplificando la actuación de pruebas y limitando la proliferación de recursos. Es la solución adecuada al principio de celeridad para aquellos casos de peticiones múltiples de uno o varios interesados. Como se puede apreciar por la ubicación de la norma en comentario, la oportunidad adecuada para hacerlo es en el escrito inicial, que es la culminación de un proceso reflexivo de análisis de probabilidad de sus pretensiones y de organización del proceso. Si bien es factible una acumulación posterior, ella debe basarse ya no en la petición del administrado, sino en que de proceder así no se ocasione entorpecimiento a las peticiones a acumular o se retrotraiga actuaciones; de los siguientes servidores: MARIA CECILIA PIZARRO LARZO, HOJA DE TRAMITE N° 4948, CIRUJANA DENTISTA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; LUZ ZOILA ROTTIERS QUICHQA, HOJA DE TRAMITE N° 5366, BIOLOGA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; EDWIN VARGAS OROSCO, HOJA DE TRAMITE N° 5494, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; DURGA JUSTINA GOMEZ DELGADO, HOJA DE TRAMITE N° 5493, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; JUAN EMERSON VARGAS OROSCO, HOJA DE TRAMITE N° 5422, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD KAQUIABAMBA; YSMAEL HUISA MACOTE, HOJA DE TRAMITE N° 5372, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; ELIZABETH YENY JARA CCALLO, HOJA DE TRAMITE N° 5621, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD HUANCABAMBA; YENY ESMERALDA INTUSCA UNTON, HOJA DE TRAMITE N° 5540, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; IRMA JERI MOLINA, HOJA DE TRAMITE N° 5473, CIRUJANA DENTISTA, CENTRO DE SALUD TURPO; ALDA VALDARRAGO ROMAN, HOJA DE TRAMITE N° 12928, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD CHAMPACCOCHA ;APOLINARIO NAVARRO CHIPANA, HOJA DE TRAMITE N° 5289, PERSON. VIGILANCIA, CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TALAVERA; EDWIN HUAMAN GONZALES, HOJA DE TRAMITE N° 5009, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; COUTNIY TINTAYA TURPO, HOJA DE TRAMITE N° 5428; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; SIXTO RUIZ QUISPE, HOJA DE TRAMITE N° 5719, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MAURO HUAMAN NAVEROS, HOJA DE TRAMITE N° 5640, CENTRO DE SALUD PACUCHA; ROSMERY LLACCTAS VENEGAS, HOJA DE TRAMITE N° 5155, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TALAVERA; ANGELA TORRE TORRES, HOJA DE TRAMITE N° 4961, CENTRO DE SALUD LLJUPAPUQUIO; CELIA PAULINA LAGO ARENAS; HOJA DE TRAMITE N° 5111, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; CATY MERCEDES ARCE GOMEZ, HOJA DE TRAMITE N° 6601, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO DE CACHI; CARMENCITA BARRIAL ACOSTA, HOJA DE TRAMITE N° 5394, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; VICTORIA CARDOZO TELLO, HOJA DE TRAMITE N° 5052, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MARCELINO ACOSTA HUAMAN, HOJA DE TRAMITE N° 5757, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CASCABAMBA; ROSA FLORES RIVAS, HOJA DE TRAMITE N° 5756, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CASCABAMBA; ELIZABETH DIANA TOVAR LLAMPI, HOJA DE TRAMITE N° 5718, NUTRICIONISTA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; ALEJANDRO CAMASCA CARHUAPOMA, HOJA DE TRAMITE N° 5383, QUIMICO FARMACEUTICO, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; DELFINA PARDO BERROCAL; HOJA DE TRAMITE N° 5973, PERSONAL DE SERVICIO, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; CRUSMEDE YOVANA CARRASCO VALDEZ; HOJA DE TRAMITE N° 5331; TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD BELEN DE ANTA; NERYA ZARABIA CARTOLIN, HOJA DE TRAMITE N° 6037, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD REBELDE HUAYRANA; MIRIAN CORDOVA SACCACO, HOJA DE TRAMITE N° 8640, OBSTETRA, PUESTO DE SALUD CASCABAMBA; EDUARDO ANTONIO FLORES MATIAS, HOJA DE TRAMITE N° 8641, MEDICO CIRUJANO, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; CARMINA RIPA VIGURIA, HOJA DE TRAMITE N° 5067, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; LINA GOMEZ ALCARRAZ, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; NANCY RODRIGUEZ ALTAMIRANO, HOJA DE TRAMITE N° 5447, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; DARIO RODRIGUEZ ALTAMIRANO, HOJA DE TRAMITE N° 6176, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; HILARIO ARONI CASAVARDE, HOJA DE TRAMITE N° 4287, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; JOCAVID PALOMINO OLIVARES, HOJA DE TRAMITE N° 4818, TECNICA EN ENFERMERIA; LUZ MAXIMINA RAMOS NAVARRO, HOJA DE TRAMITE N° 5599, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; JUAN ERASMO GALVAN BULEJE; CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD CHICMO; DEMETRIA PUMALLANQUI UTANI, HOJA DE TRAMITE N° 5330, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; CLAUDIA VILLANO PEREZ, HOJA DE TRAMITE N° 5294, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; ELIAS ANDIA PARIONA, HOJA DE TRAMITE N° 5398, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; ALEX NILTON ANDIA SANCHEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5397, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; GREGORIO CHILINGANO AREVALO; CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; LOURDES MALLAUPAMA LEGUIA, HOJA DE TRAMITE N° 6195, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; YANINA VIVANCO GALINDO, HOJA DE TRAMITE N° 4862, ENFERMERA; CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MIRIAN CEPEDAS AVENDAÑO, HOJA DE TRAMITE N° 4876, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; SANTOS BENEDICTO TICA HUAMAN, HOJA DE TRAMITE N° 5616, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; VICENTE TICA ROJAS, HOJA DE TRAMITE N° 5352, TECNICO EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; VICTOR MACHACCA





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas**  
*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*



**RESOLUCION DIRECTORAL**

**N° 227 -2026-DG-DISA APURIMAC II.**  
**Andahuaylas,**

**15 ABR 2026**

ANCCO, HOJA DE TRAMITE N° 5535, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD CHICMO; ELIZABETH FRANCO HUARACA, HOJA DE TRAMITE N° 4958, ENFERMERO, CENTRO DE SALUD LLIUPAPUQUIO; NILDA LIMA OROSCO, HOJA DE TRAMITE N° 4959, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD LLIUPAPUQUIO; BRESCIA STEFANIE ORTIZ BECERRA; HOJA DE TRAMITE N° 6038, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; ALEJANDRO HURTADO SANCHEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5567, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD PUYHUALLA; VIVIANA QUISPE JORGE, HOJA DE TRAMITE N° 5058, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD BELEN DE ANTA; MARIA GAVINA MALLMA SOLANO, HOJA DE TRAMITE N° 5296, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; YESHICA HUAMAN PEREZ, HOJA DE TRAMITE N° 5601, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; CARMEN ESPINOZA GONZALES, HOJA DE TRAMITE 5455, TECNICA EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD CHICMO; FELICITAS CORDOVA LAGO, HOJA DE TRAMITE N° 5532, BIOLOGA, CHICMO; DELIA CRESANTA CARRASCO VALDEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5332, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD NUEVA HUILLCAYHUAS; LIZ LIDY CARDENAS CALDERON, HOJA DE TRAMITE N° 5057, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TURPO; LIDIA ROSA SALLARI FLORES, TECNICA EN FARMACIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; MARIETA ROJAS GUILLEN, HOJA DE TRAMITE N° 5625, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; EDGAR CASTAÑEDA VENTURA, HOJA DE TRAMITE N° 5536, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD CHICMO; SONIA MERY GIRON GARCIA, HOJA DE TRAMITE N° 5326, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; YRMA LEGUIA ZUÑIGA, HOJA DE TRAMITE N° 5232, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; OLGA TICA HUAMAN, HOJA DE TRAMITE N° 5618, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD CHACRAMPA; HERLINDA CARRION ALTAMIRANO, HOJA DE TRAMITE N° 5788, PUESTO DE SALUD SOCCÑACANCHA; NERY OBREGON PEREZ, HOJA DE TRAMITE N° 6052, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES; NORMA CCORAHUA ECHAVARRIA, HOJA DE TRAMITE N° 5299, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; JUSTO PASTOR HUAMAN GAVILANO, HOJA DE TRAMITE N° 5300, TECNICO EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD PACUCHA;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE-APURIMAC/GR, su fecha 23 de octubre del 2025, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

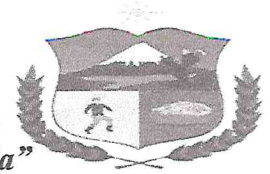
Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULESE LOS REGISTROS** de las solicitudes de los siguientes trabajadores MARIA CECILIA PIZARRO LARZO, HOJA DE TRAMITE N° 4948, CIRUJANA DENTISTA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; LUZ ZOILA ROTTIERS QUICHQA, HOJA DE TRAMITE N° 5366, BIOLOGA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; EDWIN VARGAS OROSCO, HOJA DE TRAMITE N° 5494, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; DURGA JUSTINA GOMEZ DELGADO, HOJA DE TRAMITE N° 5493, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; JUAN EMERSON VARGAS OROSCO, HOJA DE TRAMITE N° 5422, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD KAQUIABAMBA; YSMAEL HUISA MACOTE, HOJA DE TRAMITE N° 5372, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD CHOCCEPUQUIO; ELIZABETH YENY JARA CCALLO, HOJA DE TRAMITE N° 5621, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD HUANCABAMBA; YENI ESMERALDA INTUSCA UNTON, HOJA DE TRAMITE N° 5540, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; IRMA JERI MOLINA, HOJA DE TRAMITE N° 5473, CIRUJA DENTISTA, CENTRO DE SALUD TURPO; ALDA VALDARRAGO ROMAN, HOJA DE TRAMITE N° 12928, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD CHAMPACCOCHA; APOLINARIO NAVARRO CHIPANA, HOJA DE TRAMITE N° 5289, PERSON. VIGILANCIA, CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TALAVERA; EDWIN HUAMAN GONZALES, HOJA DE TRAMITE N° 5009, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; COUTNIY TINTAYA TURPO, HOJA DE TRAMITE N° 5428; CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; SIXTO RUIZ QUISPE, HOJA DE TRAMITE N° 5719, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MAURO HUAMAN NAVEROS, HOJA DE TRAMITE N° 5640, CENTRO DE SALUD PACUCCHA; ROSMERY LLACCTAS VENEGAS, HOJA DE TRAMITE N° 5155, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO TALAVERA; ANGELA TORRE TORRES, HOJA DE TRAMITE N° 4961, CENTRO DE SALUD LLIUPAPUQUIO; CELIA PAULINA LAGO ARENAS; HOJA DE TRAMITE N° 5111, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD NUEVA ESPERANZA; CATY MERCEDES ARCE GOMEZ, HOJA DE TRAMITE N° 6601, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO DE CACHI; CARMENCITA BARRIAL ACOSTA, HOJA DE TRAMITE N° 5394, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; VICTORIA CARDOZO TELLO, HOJA DE TRAMITE N° 5052, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MARCELINO ACOSTA HUAMAN, HOJA DE TRAMITE N° 5757, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CASCABAMBA; ROSA FLORES RIVAS, HOJA DE TRAMITE N° 5756, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD CASCABAMBA; ELIZABETH DIANA TOVAR LLAMPI, HOJA DE TRAMITE N° 5718, NUTRICIONISTA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; ALEJANDRO CAMASCA CARHUAPOMA, HOJA DE TRAMITE N° 5383, QUIMICO FARMACEUTICO, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; DELFINA PARDO BERROCAL; HOJA DE TRAMITE N° 5973, PERSONAL DE SERVICIO, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; CRUSMEDE YOVANA CARRASCO VALDEZ; HOJA DE TRAMITE N° 5331; TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD BELEN DE ANTA; NERYA ZARABIA CARTOLIN, HOJA DE TRAMITE N° 6037, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD REBELDE HUAYRANA; MIRIAN CORDOVA SACCACO, HOJA DE TRAMITE N° 8640, OBSTETRA, PUESTO DE SALUD CASCABAMBA; EDUARDO ANTONIO FLORES MATIAS, HOJA DE TRAMITE N° 8641, MEDICO CIRUJANO, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; CARMiÑA RIPA VIGURIA, HOJA DE TRAMITE N° 5067, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; LINA GOMEZ ALCARRAZ, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; NANCY RODRIGUEZ ALTAMIRANO, HOJA DE TRAMITE N° 5447, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; DARIO RODRIGUEZ ALTAMIRANO, HOJA DE TRAMITE N° 6176, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; HILARIO ARONI CASAVARDE, HOJA DE TRAMITE N° 4287, CONDUCTOR, CENTRO DE



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**  
*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*



**RESOLUCION DIRECTORAL**

N° 227 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

15 ABR 2026

Andahuaylas,

SALUD ANDAHUAYLAS; JOCAVID PALOMINO OLIVARES, HOJA DE TRAMITE N° 4818, TECNICA EN ENFERMERIA; LUZ MAXIMINA RAMOS VILLARRO, HOJA DE TRAMITE N° 5599, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; JUAN ERASMO GALVAN BULEJE; CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD CHICMO; DEMETRIA PUMALLANQUI UTANI, HOJA DE TRAMITE N° 5330, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; CLAUDIA VILLANO PEREZ, HOJA DE TRAMITE N° 5294, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD CHOCPEPUQUIO; ELIAS ANDIA PARIONA, HOJA DE TRAMITE N° 5398, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD HUANCARAY; ALEX NILTON ANDIA SANCHEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5397, TECNICO EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; GREGORIO CHILINGANO PREVALO; CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; LOURDES MALLAUPAMA LEGUIA, HOJA DE TRAMITE N° 6195, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; YANINA VIVANCO GALINDO, HOJA DE TRAMITE N° 4862, ENFERMERA; CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; MIRIAN CEPEDAS AVENDAÑO, HOJA DE TRAMITE N° 4876, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; SANTOS BENEDICTO TICA HUAMAN, HOJA DE TRAMITE N° 5616, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; VICENTE TICA ROJAS, HOJA DE TRAMITE N° 5352, TECNICO EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; VICTOR MACHACCA ANCCO, HOJA DE TRAMITE N° 5535, CONDUCTOR, CENTRO DE SALUD CHICMO; ELIZABETH FRANCO HUARACA, HOJA DE TRAMITE N° 4958, ENFERMERO, CENTRO DE SALUD LLIUPAPUQUIO; NILDA LIMA OROSCO, HOJA DE TRAMITE N° 4959, OBSTETRA, CENTRO DE SALUD LLIUPAPUQUIO; BRESCIA STEFANIE ORTIZ BECERRA; HOJA DE TRAMITE N° 6038, CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO; ALEJANDRO HURTADO SANCHEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5587, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD PUYHUALLA; VIVIANA QUISPE JORGE, HOJA DE TRAMITE N° 5058, TECNICA EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD BELEN DE ANTA; MARIA GAVINA MALLMA SOLANO, HOJA DE TRAMITE N° 5296, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PAMPACHIRI; YESHICA HUAMAN PEREZ, HOJA DE TRAMITE N° 5801, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; CARMEN ESPINOZA GONZALES, HOJA DE TRAMITE 5455, TECNICA EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD CHICMO; FELICITAS CORDOVA LAGO, HOJA DE TRAMITE N° 5532, BIOLOGA, CHICMO; DELIA CRESANTA CARRASCO VALDEZ, HOJA DE TRAMITE N° 5332, TECNICO EN ENFERMERIA, PUESTO DE SALUD NUEVA HUILLCAYHUAS; LIZ LIDY CARDENAS CALDERON, HOJA DE TRAMITE N° 5057, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD TURPO; LIDIA ROSA SALLARI FLORES, TECNICA EN FARMACIA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; MARIETA ROJAS GUILLEN, HOJA DE TRAMITE N° 5625, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD ANDAHUAYLAS; EDGAR CASTAÑEDA VENTURA, HOJA DE TRAMITE N° 5536, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD CHICMO; SONIA MERY GIRON GARCIA, HOJA DE TRAMITE N° 5326, ENFERMERA, CENTRO DE SALUD TALAVERA; YRMA LEGUIA ZUÑIGA, HOJA DE TRAMITE N° 5232, CENTRO DE SALUD ANDARAPA; OLGA TICA HUAMAN, HOJA DE TRAMITE N° 5618, CIRUJANO DENTISTA, CENTRO DE SALUD CHACRAMPA; HERLINDA CARRION ALTAMIRANO, HOJA DE TRAMITE N° 5788, PUESTO DE SALUD SOCCÑACANCHA; MERY OBREGON PEREZ, HOJA DE TRAMITE N° 6052, ENFERMERA, PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES; NORMA CCOAHUA ECHAVARRIA, HOJA DE TRAMITE N° 5299, TECNICA EN ENFERMERIA, CENTRO DE SALUD PACUCHA; JUSTO PASTOR HUAMAN AVILANO, HOJA DE TRAMITE N° 5300, TECNICO EN ENFERMERIA; CENTRO DE SALUD PACUCHA, por los motivos expuestos en la presente y documentos que en anexo adjunto.

**ARTÍCULO 2°.- Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de reintegro de la bonificación extraordinaria COVID-19 presentada por los servidores de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, toda vez que el beneficio fue otorgado y pagado conforme a las disposiciones legales y presupuestales vigentes solo durante el periodo comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2021.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
  
 Mag. Crispín Barrial Lujan  
 DIRECTOR GENERAL

C.c.  
 D.G.  
 D.Ejec.  
 Interesado  
 Arch/ikqm

